

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 017-2018

**SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN NOBOL.**

### CONSIDERANDO:

**Que, el Art. 52.-** de la Constitución de la Republica determina que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características.

La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.

**Que, el Art. 227.-** de la Norma Constitucional ordena que la administración pública constituya un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que, el Art. 238.- de la Carta fundamental,** prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.....

**Que, el Art. 240.- del mismo cuerpo legal determina** que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que, el Art. 253.- De la Constitución de la Republica,** determina la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

**Que, el Art. 270.-** De la norma constitucional dispone que los gobiernos autónomos descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

**Que, el Art. 389.- De la Constitución de la Republica,** en su segundo inciso expresa que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras, además en el numeral 5 dispense; y, numeral 6 del código IBIDEM.

**Que, el art. 390.-** De la Carta Constitucional se dispone que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

**Que, el numeral 31 del art. 6** de la Ley de Contratación Pública expresa que: Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.

**Que, el art. 57** de la Norma Legal del Sistema Nacional Contratación Pública Procedimiento.- Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de

presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscritos el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

**Que**, el Director de Obras Públicas Municipales puso en mi conocimiento el Memorandum N° 108-D-OO.PP.MM, en el cual manifiesta lo siguiente:

Cumplo con informar que esta Unidad Técnica ha realizado inspección en varios sectores del Cantón Nobol, pudiendo constatar que debido a la fuerte estación invernal que atraviesa el país en especial la provincia del guayas, ha provocado serios problemas de inundación en el Cementerio General y en las Vías tales como: Petrillo –Dos Mangas – San Luis -La Artillería, Dos Mangas – El Chaco, calles del sector La Primera de la Comuna Petrillo, Calles del Sector Petrillo Libre, Calles del Sector Buenos Aires, Calles del Sector Santa Martha, Camino San José- Loma Larga- Loma de Piedra, Camino Vecinal Los Kioscos- Rio Perdido Este y Oeste, Caminos Vecinal Bella Esperanza- Rio Perdido, Camino Vecinal San Andrés Rio Perdido Central, Camino Bijagual – El Espinal, Camino Vecinal Bijagual – Los Playones, Camino Vecinal Bijagual de Abajo, Calles de los Sectores Santa Luisa, San Felipe, Bella Flor, San Pablo, San Gabriel, La Providencia de la Ciudad Narcisa de Jesús, los cuales han sido seriamente afectados por las lluvias donde el agua se encuentra acumulada, lo que dificulta el tránsito vehicular y peatonal de la comunidad.

Además en el sector La Primavera de la Comuna Petrillo se encuentra viviendas anegadas de aguas lluvias las mismas que pertenecen a Casa para Todos de propiedad de la Empresa Pública de Vivienda, debido a que no existe un alcantarillado de aguas lluvias y por taponamiento de un canal natural existente la cual provoca que el agua se estaquen en la principales calles de este sector.

Cabe indicar Señora Alcaldesa, que se están realizando trabajos de instalación de tuberías en los sectores de Lotes al Daule, Petrillo Libre, Sector Santa Cruz de la Comuna Petrillo.

Esta Unidad Técnica sugiere a usted, se tomen todas las medidas pertinentes de manera inmediata y poder dar solución a los problemas a estos sectores.

**Que**, el Coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos, mediante oficio N° 014-UCGR-GADMCN-2018, informa:

En calidad de Coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipal del Cantón Nobol, basado en las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador

en sus artículos 389 y 390 donde ordena que el Estado a través de las Unidades de Gestión de Riesgos de todas las Instituciones Públicas y Privadas en los ámbitos locales, regionales y nacionales, protegerá a las personas, las colectividades y los desastres de origen naturales o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; a ustedes expongo lo siguiente:

Una vez analizados los efectos que está causando la presente estación invernal en diversos sectores del Cantón, como son el colapso de los colectores de aguas servidas y aguas lluvias del área urbana, inundación del interior del cementerio, inundación de calles y varias casas en el sector La Primavera, Petrillo Libre y solares de la lotización "Casa Para Todos" en la comuna Petrillo, inundación en los sectores Santa Luisa, San Felipe. Además se encuentran en mal estado las vías de acceso a sectores como Los Kioscos- Río Perdido; Dos Mangas; San Luís; Vía La Artillería; El Chaco; además de el taponamiento parcial del puente sobre el río Bijagual, al ingreso de la ciudad.

Debo indicar que al respecto se está trabajando coordinadamente con la Dirección de Obras Públicas, ECAPAN y demás departamentos Municipales para mitigar los efectos de las lluvias; sin embargo, estos esfuerzos no son suficientes para enfrentar todos los problemas presentados.

Por lo expuesto, solicito a usted, se dispongan todas las acciones que fueren necesarias para conseguir los recursos y maquinaria para atender las necesidades inmediatas de los habitantes del Cantón Nobol.

Por lo expuesto, ya que existen más de 2000 personas afectadas por el mal estado de vías y colectores de A.A.LL y A.A.SS y que podríamos entrar en estado de emergencia vial y sanitaria solicito a usted dispongan todas las acciones que fueren necesarias para conseguir los recursos y maquinarias para atender las necesidades inmediatas de los habitantes del cantón Nobol.

**Que**, dichos oficios fueron puestos en conocimiento del Procurador Síndico Municipal, quien mediante oficio 109-SINGADM-CN-016, quien mediante Oficio No. 032-SINGADM-CN-2018, manifiesta:

En atención al oficio No. 073-A-SEC-ADM-018, recibido el día 16 de febrero del 2018, suscrito por el señor José Antonio Rivera Bravo, Secretario de la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Nobol, relacionado con el memorándum No. 108-D-OO.PP.MM suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas y el oficio No. 14-UCGR-GADM-CN-2018, suscrito por el Arq. Newton Toledo Mendoza, Coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos, emito mi criterio jurídico en los siguientes términos:

Una vez analizado el memorándum No. 108-D-00.PP.MM suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas, además del oficio No. 14-UCGR-GADMCN-2018, suscrito por el Arq. Newton Toledo Mendoza, Coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos, en el cual se pone de manifiesto los problemas causados por la estación invernal que no solo está soportando el cantón Nobol sino a nivel Nacional y por la serie de inundaciones de los diferentes sectores y a las falencias del GAD Municipal con respecto a la maquinaria.

Por lo expuesto, sugiero se tome en consideración las recomendaciones contenidas en el memorándum No. 108-D-00.PP.MM suscrito por el Ing. Néstor Romero Herrera Director de Obras Públicas y el oficio No. 14-UCGR-GADMCN-2018, suscrito por el Arq. Newton Toledo Mendoza, Coordinador de la Unidad de Gestión de Riesgos y se proceda a la declaratoria del estado de emergencia, de conformidad al art. 60 literal p) del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización.

**Que,** la Jefa de Planificación Urbana y Rural, mediante memorándum No. 085, informa:

Por medio del presente, en mi calidad de Jefe del Departamento de Planificación Urbana y Rural, basada en el Reglamento Orgánico Funcional del GADMCN, funciones del departamento Art. 46 y Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal literal a) establecido en el COOTAD.

Esta Unidad Técnica de Planificación, después de haber, realizado una inspección y recorrido, en varios sectores del cantón, pudo notar la presencia de inundaciones, ocasionadas por la fuerte estación invernal, las mismas que se vienen presentando por las fuertes lluvias, así mismo se pudo notar que las vías de acceso en varios sectores se encuentran interrumpidas por la gran cantidad de aguas lluvias que viene desde las partes más altas(Cerros y Canteras) tales como Vía la Artillería, Dos Mangas-San Luis, El Chaco, entre otras, así como la Lotización La Primavera, propiedad de la Empresa Pública, donde una gran parte de la Lotización, se encuentra habitada, ésta se encuentra completamente inundada.

Por lo que esta Unidad Técnica, sugiere a usted, que a fin de poder brindar ayuda a los habitantes de estos sectores, se tomen las medidas del caso de manera inmediata, ya que se corre el riesgo de pérdidas de cosechas, animales y enfermedades infecto- contagiosas en niños y adultos ya que atentan contra la salud y vida de los mismos.

**En uso de mis Atribuciones Constitucionales y Legales de las que me encuentro Investida y en base a los Criterio Técnicos y Jurídicos:**

**EXPIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:**

**1.** Declaro en Estado de Emergencia Vial y Sanitaria la jurisdicción del Cantón Nobol, y dispongo la contratación de bienes, servicios y ejecución de las obras necesarias para superar el impacto producido en el sistema vial, alcantarillado sanitario, pluvial, y el área del Cementerio General del cantón al amparo de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.** Exonerar de los procesos de licitación y concursos de oferta la contratación de las obras emergentes materia del presente decreto para poder cumplir con el objetivo primordial y proceder a la contratación de las obras necesarias para solucionar el problema en el sistema eléctrico e informático esto de conformidad a la disposición legal establecida en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto del 2008. Reformada con fecha 29 de diciembre del 2017.

**3.** Poner en conocimiento de los Miembros del Cuerpo Legislativo Municipal la presente Resolución Administrativa, Presidencia de la Republica, Empresa Publica Casa Para Todos, Autoridad Minera (ARCON), Gobernación de la Provincia del Guayas, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo, Gobierno Provincial del Guayas, Sistema Nacional de Contratación Pública, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Portal de Compras Públicas, Jefatura de Compras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Procurador Sindico ; y, pagina Web Institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 21 días del mes de Febrero, del 2018

**Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez**  
**ALCALDESA**  
**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol.**